

“PEQUEÑA NOBLEZA” E INSTITUCIONES DE GOBIERNO: UNA MIRADA DESDE LOS CONCEJOS URBANOS GALLEGOS (SIGLOS XVII-XVIII)¹

María López Díaz

Universidad de Vigo

Resumen: Este artículo analiza la presencia de la pequeña nobleza en los concejos urbanos gallegos durante los siglos XVII y XVIII. Primero llama la atención sobre los problemas de definición e identificación de esa “pequeña nobleza” que en España no es una categoría rigurosa. Después explora el peso que tiene este colectivo dentro de los regimientos municipales, los mecanismos que emplean para acceder al cargo, sus peculiaridades y pautas de comportamiento. Finalmente, se valora su actuación como gobernantes tanto en el ámbito local y provincial como en el contexto de la monarquía por su condición de mediadores entre el reino y el rey. Revela alguno de los muchos beneficios que el poder y los cargos municipales les reportaban tanto a título particular como colectivo.

Palabras clave: poder urbano, oligarquías municipales, pequeña nobleza, Edad Moderna, Galicia, España.

Abstract: This article analyzes the presence of the lower nobility in the urban councils of the kingdom of Galicia during the 17th and 18th century. First it calls the attention on the problems of definition and identification of this “lower nobility”, which in Spain is not a rigorous category. Then we explore the weight that this sector of the nobility has inside the municipal corporations (*regimientos*), the mechanisms that they use to access the office, his peculiarities and his guidelines of behaviour. Finally, it assesses their performance as leaders both in the local and provincial area and in the context of the monarchy for his mediators’ condition between the kingdom and the king. It reveals some of many benefits than the power and municipal offices will report them both individually and collectively.

Key words: urban power, municipal oligarchies, lower nobility, Early Modern, Galicia, Spain.

CONSTITUYE un lugar común historiográfico subrayar que el sistema de gobierno municipal vigente en Castilla durante la Edad Moderna se oligarquizó debido a la patrimonialización y venalidad de los cargos (mayormente

¹ Trabajo elaborado dentro del Proyecto de Investigación HAR2008-02026, subvencionado por el MICINN. Una primera versión inédita se presentó al Congreso *Pequeña nobleza nos Impérios Ibéricos de Antigo Régimen* (Lisboa, 18-21 mayo de 2011).

regidurías), favoreciendo la formación de unas elites de poder (*regimientos*) cada vez más cerradas, ennoblecidas y endogámicas. Hay diversidad de situaciones y varía la intensidad y cronología del fenómeno según las ciudades, pero es una tendencia generalizada.² Como también parece serlo la presencia mayoritaria entre ellos de miembros de los escalones medios o bajos de la nobleza, pues la alta nobleza a menudo está ausente de los concejos (en los del noroeste peninsular apenas estuvo presente, aunque son propietarios de algunas regidurías que raras veces desempeñaron personalmente).³ Conecta con un principio sobre el que la ley real era ambigua: para ser regidor no era preceptivo ser noble aunque en la práctica, siguiendo la opinión dominante de los tratadistas de la época, era recomendable, siendo para muchos el “perfecto regidor” hidalgo.⁴

Claro que pocos trabajos justifican el significado y empleo de dichas categorías por las dificultades que entraña hacerlo. En realidad los estudios efectuados sobre la sociología de los cabildos o elites urbanas castellanas no suelen utilizar los mismos criterios y metodología ni tan siquiera hay consenso entre los investigadores al respecto, siendo así que unas veces son de rango social, otras de carácter profesional y las más combinan ambas tipologías.⁵ El problema deriva de los fondos manejados y deficiencias de la propia documentación: hay categorías sociales que se reseñan porque interesa del mismo modo que ciertas actividades profesionales se soslayan por

² A. Marcos Martín, “Oligarquías urbanas y gobiernos ciudadanos en la España del siglo XVI”, en E. Belenguer Cebriá (coord.): *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. II: *Los grupos sociales*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de Centenarios, 1999, pp. 265-293; J. I. Fortea Pérez, “Corona de Castilla- Corona de Aragón. Convergencias y divergencias de dos modelos de organización municipal en los siglos XVI y XVII”, en B. Pellistrandi (coord.), *Corona Española y magistraturas urbanas en la época moderna*, Madrid, Casa de Velázquez, 2004, pp. 17-57; M. Hernández, “Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII y XVIII”, en J. Alvarado (coord.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 83-84.

³ M.^a López Díaz, “Gobierno municipal y administración local de las ciudades gallegas bajo los últimos Austrias”, en A. Eiras Roel (coord.), *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. XIV (1701-1709), Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2005, pp. 72-83. En el XVIII la situación cambia algo, pues hay más titulados de cargos con uso.

⁴ Sobre el asunto de las calidades, véase, entre otros, Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos (1597)*, IEAL, 1978, 2 tms. (ed. facs., Amberes, 1704), vol. 2, lib III, cap. VIII, núm. 6; J. de Hevia Bolaños, *Curia Philipica: primera y segunda parte (1603)*, Madrid, Imprenta de Don Eugenio Bieco, 1753, vol. 1, núms. 34 y 42; J. de Castilla y Aguayo, *El perfecto regidor (1586)*, estudio preliminar y edición crítica de M.^a I. García Cano, León, Universidad de León, 2010, pp. 265-282; y para un pronunciamiento tardío J. A. Ibáñez de Rentaría, “Discurso sobre el gobierno municipal (1790)”, en M. Baena de Alcázar: *Los estudios sobre administración en la España del siglo XVIII*, Madrid, IEL, 1968, pp. 128-129.

⁵ M. Hernández, “Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías en la Castilla moderna”, en B. Pellistrandi (coord.), *Corona..., op. cit.*, pp. 93-99.

considerarse poco dignas o incompatibles con el ejercicio capitular. También influyen las peculiaridades geográficas, variando el número y estatus de los privilegiados de unos territorios a otros.⁶ Añádase a todo ello el hecho de que ambas clasificaciones no eran excluyentes y que tampoco siempre resulta fácil mantenerlas separadas, pues un individuo podía estar encuadrado (nada raro) en distintos grupos.⁷

Quiero decir con ello que el grupo de los nobles y en particular los estratos medios e inferiores que nutren los concejos urbanos acogían situaciones un tanto dispares. Nada extraño, pues la condición nobiliaria en España, aun limitándonos a Castilla, no parece haber sido una categoría uniforme ni estática, pues existieron importantes y evidentes diferencias internas en su seno, no resultando fácil determinar cuál ha de ser la correcta división interna del estamento, salvo en el caso de los Grandes y titulados. A estos dos niveles (alta nobleza) se añadían los caballeros, los caballeros de hábito y los señores de vasallos, considerando al resto una masa de *hidalgos* en la que se incluían familias con distintos niveles de riqueza, méritos y *status*.⁸ A mayores estaban los procesos de movilidad social que en la

⁶ Para diferencias porcentuales en la Corona de Castilla a finales del siglo XVI, vid. J. R. Díaz de Durana, *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004, p. 19.

⁷ Para ejemplos, ver, entre otros, M. Hernández, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, Siglo XXI, 1995, p. 98; A. Guerrero Mayllo, *Familia y vida cotidiana cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, Siglo XXI, 1993, pp. 35-43; F. J. Aranda Pérez, *Poder municipal y oligarquías urbanas en el Toledo del siglo XVII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992, p. 483 y ss., parte refundido en su monografía, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999; F. M. Burgos Esteban, *Los lazos del poder: obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994; F. Salgado Olmedo, *Oligarquía urbana y gobierno de la ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII (1718-1788)* [Recurso electrónico], Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2003; M.^a A. Serrano Tenllado, *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en la segunda mitad del siglo XVII*, Córdoba, Ediciones la Posada, 2004; M.^a López Díaz, *Gobierno y hacienda municipales: Los concejos de Santiago y Lugo en los siglos XVI y XVII*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 1996, pp. 89-97; *Jurisdicción e instituciones locales de la Galicia meridional (XVI-XVIII)*, Vigo, Universidad de Vigo, 2011, pp. 151-193.

⁸ A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973, pp. 19-85, quien añade un nivel más para los que están en situaciones prenobiliarias. Dicha clasificación ha sido cuestionada recientemente por E. Soria Mesa, que propone un esquema tripartito de baja nobleza, nobleza media (las élites urbanas) y alta nobleza (Títulos y Grandes) (*La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 41-74), aunque para el caso gallego no se ajusta bien, por lo menos en lo relativo a las élites urbanas. Cfr. con Portugal, donde nobleza e hidalguía son categorías distintas (N. G. Monteiro, “Notas sobre nobreza, fidalguía e titulares nos finais do Antigo Regime”, *Ler História*, 10, 1987, pp. 15-51).

Castilla moderna menudeaban entre dichas familias y que aportan un plus de complejidad a su análisis.

Sobre algunas de estas cuestiones trata nuestro ensayo, cuyo objetivo es analizar la relación entre la *pequeña nobleza* –entendido el término en sentido amplio– y el poder urbano en Galicia a partir de los trabajos e investigaciones monográficas realizadas en los últimos veinticinco años. En concreto centraremos la atención en tres aspectos: primero, su presencia en los concejos, ver qué importancia tuvo este sector en los cabildos municipales; segundo, esbozar los mecanismos que utiliza para acceder a los consistorios, que remiten a terrenos de ascenso social (como la compra de oficios o el matrimonio) y sus pautas de comportamiento (intergeneracional o intrageneracional) así como su evolución temporal; por último, apuntar algunas claves de su actuación como gobernantes con poder político que justifican su interés personal y familiar por los cargos. En suma, se trataría de responder a tres interrogantes: cuántos eran, cómo accedían y por qué o para qué lo hacían.

Hacerlo no es tarea fácil, aparte de los problemas de identidad señalados porque todavía existen pocos estudios sobre el tema. De ahí que lo que aquí diga deba considerarse como una aproximación donde se aportan algunos datos pero sobre todo más cuestiones para la reflexión que conclusiones ciertas. Igualmente, debo señalar que este esbozo de síntesis trata sólo de las siete ciudades, ya que son las más investigadas; además su perfil político-institucional –dentro de la variedad–⁹ presenta bastantes similitudes, pues las todas son capitales de provincia, integran las Juntas del Reino de Galicia y comparten el voto en Cortes.

1. CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN Y MAGNITUD

Es innegable la presencia de la *pequeña nobleza* –en Galicia quizás asimilable a los sectores medio, medio-bajo e inferiores de la *hidalguía*–¹⁰

⁹ Santiago, Lugo, Mondoñedo y Tui eran de señorío episcopal y las otras tres (A Coruña, Betanzos y Ourense desde el año 1628) realengas.

¹⁰ Una categoría social no claramente definida. Hablo desde un punto de vista práctico, en cuanto a la identidad y composición del grupo, sobre todo en los niveles inferiores ¿a quiénes engloba y qué significaba ser *hidalgo* en Galicia? No me refiero tanto a los “auténticos”, que tenían rango y función social y que la comunidad los reconocía como tales (solariegos, de privilegio, notorios...; incluso otros menos apreciados) sino a aquellos individuos y familias en situaciones prenobiliarias o de dudosa nobleza; o sea, los que sin tener un reconocimiento formal u origen privilegiado estaban en vías de ascenso o proceso de ennoblecimiento, a veces a medio camino entre el estado llano y niveles inferiores de la nobleza. No en vano hidalguía era un sector de composición heterogénea pero también elástico, que pudo ir cambiando en el tiempo por los procesos de movilidad social. Interesaría averiguar cómo lo hizo (para el caso gallego) y ver si esos cambios variaron el significado del término (criterios

dentro de los ayuntamientos urbanos. Puede incluso considerarse una seña de identidad de los cabildos municipales, con diferencias de representatividad, lustre y calidad según los casos y territorios. Y es que no era lo mismo ser un simple hidalgo, a veces pobre, o un “hidalgo de ejecutoria” que un “hijodalgo solariego” o un “hijodalgo notorio”. Sector medio-bajo e inferior de la nobleza castellana, aunque con unos grados y jerarquía interna no rígidos, en la cornisa cantábrica sin embargo constituían la capa alta de la sociedad y copaban casi todos los oficios municipales.¹¹ En cambio, en las ciudades gallegas, con un porcentaje de hidalguía muy inferior, las oligarquías regimentales eran socialmente mucho más heterogéneas tanto por su adscripción estamental como por su perfil ocupacional, distando de ser los reductos de monopolio nobiliario con que tradicionalmente se identificó a este grupo de poder, máxime tratándose de ciudades con voto en cortes.¹² Lo cual nada tiene de extraño en una sociedad donde funcionaban las clientelas y líneas de solidaridad jerárquica; hablo de que personas de los sectores sociales no dominantes estuvieran implicadas o aspirasen a acceder al aparato de poder,¹³ aunque fuera en sus niveles más bajos y subordinadas a más altas autoridades. Hay datos que lo corroboran.

Para empezar, en Galicia ninguna de las ciudades tuvo *estatuto de nobleza*, es decir, no era un requisito imprescindible ser noble y acreditar limpieza de sangre para acceder a sus concejos y obtener un cargo u oficio con mando,¹⁴ aunque algunas lo intentaron. Es el caso de Santiago en la década de 1740 y también de Ourense, que negoció el asunto en el Consejo durante las primeras décadas de siglo con similares resultados.¹⁵ Ello no impidió que sus regimientos estuviesen oligarquizados ni que la presencia nobiliaria fuera dominante, pues tener *estatuto* constituía un filtro (para acceder al

o indicadores que priman) o bien refuerza una identidad común. Un trabajo en esta línea publicado después de redactar estas páginas es el de A. Presedo Garazo, “Vocabulario social, identidad estamental y élite hidalga en Galicia durante el siglo XVIII”, en M.^a López Díaz (ed.), *Élites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2013, pp. 179-202.

¹¹ M.^a R. Porres Marijuán, “Corona y poderes urbanos en la cornisa cantábrica, siglos XVI y XVII”, *Minus*, 19, 2011, pp. 103-136. L. Fernández Secades, *La oligarquía gijonesa y el gobierno de la villa en el siglo XVIII*, Tesis doctoral inédita, Oviedo, 2011, pp. 91-112.

¹² Vid., por ejemplo, A. Domínguez Ortiz: *Las clases privilegiadas...*, *op. cit.*, p. 122; *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Madrid, Ariel, 1976, pp. 458-461, etc. Ciertamente que en sus últimos trabajos ya ofrecía una visión algo más matizada (*España. Tres milenios de historia*, Madrid, Marcial Pons, 2000, p. 236).

¹³ D. W. Sabeau, *Power in the blood. Popular culture and village discourse early modern Germany*, Cambridge, Cambridge University Press, 1981, pp. 57-82.

¹⁴ Cfr. E. Soria Mesa, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*, Córdoba, Ediciones la Posada, 2000, p. 135; J. I. Fortea Pérez, “Corona...”, *op. cit.*, p. 30.

¹⁵ M.^a López Díaz, *Oficios municipales de Santiago de Compostela a mediados del XVIII*, La Coruña, Estudios Mindonienses, pp. 42-43; *Jurisdicción...*, *op. cit.*, pp. 204-206.

consistorio) y un aval de nobleza (para los afortunados) pero no impedía la entrada de mercaderes y gentes de origen plebeyo.¹⁶

Segunda constatación, tampoco sorprendente: la mayoría de los regidores urbanos procedían de las filas de la hidalguía y baja nobleza local y provincial, aunque sus orígenes sociales y profesionales fueran dispares. Pues, como ya indicamos, no sólo los titulados o de nobleza reconocida –los Grandes y Títulos, caballeros, señores de vasallos, hidalgos notorios, de privilegio... o de otras categorías aunque fuesen menos estimados– pertenecían a dicho estamento. También había otros cabildantes notables o poderosos locales, entre los que se incluían algunos no privilegiados enriquecidos o que ejercían determinadas profesiones, que les situaban a las puertas de la nobleza. De hecho, usaban el *don*, un tratamiento no muy prodigado en el Antiguo Régimen para los no nobles, al menos en el siglo XVI, aunque conforme avanza la Edad Moderna su difusión entre las elites económicas e individuos en proceso de ennoblecimiento desvirtuó su utilización.¹⁷ Aun así en ciertos territorios siguió siendo un signo de distinción que acreditaba prestigio, posición y cierta respetabilidad social aunque no necesariamente riqueza.¹⁸ Es un grupo diversificado en el que incluyen algunos profesionales de prestigio, por ejemplo letrados o abogados afamados sin nobleza reconocida, algunos burócratas y administradores de rentas con poder y también mercaderes adinerados que buscan ennoblirse por distintos medios, incluido el acceso al regimiento.¹⁹ Por su origen o filiación profesional la mayoría o al menos parte de ellos son de origen plebeyo; de ahí que en la documentación, salvo en el caso de empleos letrados –que son ennoblecedores– no conste su ocupación, pero por su comportamiento, sus relaciones y modos de vida a menudo están más próximos a los grupos inferiores de la nobleza con los que procuran asimilarse y a veces se confunden. Esto conecta en los problemas de definición y criterios empleados a que antes aludía. Pero aun hay otro aspecto de los oficios municipales que no conviene olvidar: su consideración social. No son en absoluto un

¹⁶ M. Hernández, *A la sombra...*, *op. cit.*, p. 13 y ss; F. Aranda Pérez, F., *Poder...*, *op. cit.*, p. 264ss; E. Soria Mesa, “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro cordobeses. El control de la familia”, en J. L. Castellano, J.-P. Dedieu, M.^a V. López Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 291-301.

¹⁷ J. Fayard: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982, p. 224.

¹⁸ A. Eiras Roel, “Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII”, en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago 1984, pp. 118-139.

¹⁹ En ciertos ámbitos geográficos eran otros oficios (alcaldías, sindicaturas...) los de más poder y estima; vid. F. Martínez Rueda, *Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1994, pp. 182-207.

aval de riqueza ni de limpieza de sangre; no ennoblecían *de iure* pero en la práctica facilitaban el proceso a sus titulares o poseedores.

Descendiendo al análisis de los cargohabientes, un rasgo destacable de los concejos gallegos es que muy pocos ediles poseían título nobiliario y aún eran menos los que teniéndolo lo ejercían. Nada sorprendente si lo comparamos con otros municipios castellanos e incluso andaluces, que están más aristocratizados.²⁰ Tampoco lo es que el mayor número se registre en el XVIII y que sus títulos sean de reciente concesión. Algunos eran caballeros de hábito y la mayoría se reconocen señores de vasallos, algunos de nivel medio y otros humildes, dueños de un pequeño número de vasallos, dos o tres lugares o simplemente un coto con tierras que habían adquirido previamente.

En el regimiento orensano,²¹ por ejemplo, durante la primera mitad del XVII sólo un capitular era titulado; añadiendo los señores de vasallos e “hidalgos” reconocidos suman 12 (16’2%). La proporción asciende sensiblemente si incluimos a los que portan el *don*: 52’70% del grupo. En la centuria siguiente (1700-1789), sin embargo, los regidores con título nobiliario eran casi un 10%, un 12% poseía jurisdicción sin título y otros tantos se identifican como hidalgos; en conjunto la tercera parte (34%) empleaba categorías distintivas (una o más de las señaladas) aparte del *don* que ya usan todos los munícipes. Aún cabría añadir aquellos que por su filiación profesional y/o prestigio social estaban en vías de ennoblecerse.

El mismo carácter elitista se constata en el cabildo santiagués: un 60% de los regidores del periodo 1600-1650/60 empleaban el *don* y un grupo importante acreditan título u honores de nobleza (27% del total). En cambio, en el de Lugo, que es más pequeño, las proporciones son algo inferiores: apenas un cuarto (23%) estaban asentados como dueños de *Casas* o señores de vasallos, aunque la cota asciende a casi al 50% si consideramos otros signos de distingo social (desempeño de oficios, etc.) o en ascenso.²² Algo parecido pudo ocurrir en la ciudad tudense, a pesar de que 4 de las 9 regidurías eran electivas (por el obispo-señor) y de duración anual. Las cin-

²⁰ Cfr. F. J. Aranda Pérez, *Poder municipal...*, *op. cit.*, pp. 624-628; A. Guerrero Mayllo, *A. Familia...*, *op. cit.*, pp. 35-43; M. Hernández, *A la sombra...*, *op. cit.*, p. 75; F. Salgado Olmeda: “Tipología social de una oligarquía urbana: los regidores de Guadalajara en el siglo XVIII ¿Elite nobiliaria o burguesía funcional?” *Hispania*, LXII/2, 211, 2002, pp. 696-705; L. Fernández Secades, *La oligarquía gijonesa...*, *op. cit.* Y en lo que atañe a los andaluces, J. M. González Beltrán, *Honor, riqueza y poder. Los veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*, Jerez de la Frontera, Jerez, Ayuntamiento de Jerez, 1998; M.ª A. Serrano Tendlado, *El poder socioeconómico...*, *op. cit.*, etc.

²¹ M.ª López Díaz, *Jurisdicción...*, *op. cit.*, pp. 253-290; “Oligarquías urbanas y milicia: apuntes sobre una relación beneficiosa a partir del caso de Ourense (siglo XVIII)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 34, 2009, pp. 95-123.

²² M.ª López Díaz, *Gobierno...*, *op. cit.*, pp. 89-97.

co privatizadas –creadas y enajenadas o concedidas (vía merced) por la Corona en el XVII– las ejercían miembros de la hidalguía y poderosos locales o de la comarca, la mayoría señores de vasallos, siendo raros los titulados y caballeros de hábitos. Por su parte, las electivas recaían en individuos y linajes que solían repetir mandato en el consistorio, ya fuera como regidores o como jueces o procuradores generales (también añales). De hecho, en el tramo 1590-1700/15 el 27'46% de los regidores electivos repitieron como munícipes entre 16 y 18 ocasiones, acaparando casi la mitad de los mandatos (49%). Son notables, entre los que figuraban algunos miembros conocidos de la hidalguía urbana y del entorno rural;²³ un hecho que no debe subestimarse, dado el escaso peso que el estamento noble tenía en la provincia de Tui,²⁴ que además pone de manifiesto que pocos se resistieron al atractivo que los cargos concejiles y política local.

Durante el siglo XVIII el proceso de concentración de las regidurías en manos de unas pocas familias se acentúa, a la par que aumenta la presencia de miembros de la baja nobleza e hidalguía entre ellos merced al proceso de consolidación de linajes que habían accedido al concejo en el XVII por la compra de cargos o enlaces matrimoniales, (re)agrupamientos familiares o la extinción biológica de determinadas ramas. En Tui, por ejemplo, entre 1687 y 1812 quienes pasaron 5 o más veces por la alcaldía o banco de regidores copan la mitad de las legislaturas: son un 17% del total de los munícipes; un privilegiado 5% incluso accedió entre 10 y 27 veces acopiando casi el 25% de los mandatos.²⁵ Son los mismos apellidos que ya conocemos del siglo XVII, la mayoría miembros de la hidalguía local o provincial junto a algunos abogados de prestigio.

También se constata una mayor comparecencia de nobles con sus variantes. Al respecto son ilustrativos los datos del cabildo compostelano en la década 1750-1760:²⁶ en 1752 4 de los 33 regidores con asiento (12%) eran herederos de un título adquirido por sus antepasados en el seiscientos; otros 14 (42'42%) tenían reconocida su condición noble con las variantes de “caballero”, “caballero hidalgo”, “hijodalgo notorio”, “noble” o simplemente “hidalgo” (sin más especificación) que junto con los anteriores totalizan un 54'5%. Si sumamos los capitulares identificados como notables locales, que no eran nobles pero estaban en una situación pre-nobiliaria atendiendo a su riqueza y forma de vida (abogados de prestigio o licencia-

²³ M.^a López Díaz, *Jurisdicción...*, *op. cit.*, pp. 310-321.

²⁴ Según O. Rey y S. Rial, 1'3% del vecindario (*Historia de las mujeres en Galicia (siglos XVI-XIX)*, Vigo, Nigratea, 2009, p. 163).

²⁵ J. M. González Fernández, “Los regidores del cabildo municipal de Tui en el siglo XVIII. Apuntes sobre el cargo y su sociología”, *Tui. Museo y Archivo Histórico Diocesano*, VIII, 1998, pp. 289-295.

²⁶ M.^a López Díaz, *Oficios...*, *op. cit.*, pp. 55-64.

dos acomodados, comerciantes ricos...), el porcentaje de regidores con estatus nobiliar e hidalgo asciende al 61%. Y la cota aún podría ser superior si consideramos otros signos de distinción (no el *don* que ya portan todos) como el número de servidores domésticos –3 o más criados que, según Eiras Roel, situaba a sus poseedores en el listón de la élites compostelana—²⁷ o las parroquias donde residen: un 70% tenía más de 3 criados, la mayoría superaba los 4; y casi un 80% vivía o tenía su morada en las calles nobles y porticadas del centro urbano, zonas cercanas al mercado público o sus aledaños.²⁸

Las diferencias internas del grupo se corroboran si observamos sus niveles de riqueza o fortuna, tomando como indicador los datos recogidos de dos listas de tributación de la época (el Libro de Compartos de 1742 y el de repartimientos de la Real Única de 1770).²⁹ *Grosso modo*, se reconocen o pueden establecer tres grados. En lo más alto de esta división tripartita se sitúan los regidores que figuran entre los máximos contribuyentes de la ciudad: son poseedores de mayorazgos que se extendían por distintos partidos y provincias de Galicia o bien dueños de propiedad vinculada, con una media de criados de 4’5-5; en este escalón se localizan un 60% de los capitulares. En el tramo medio o medio-bajo estarían los de reconocido prestigio pero fortuna más modesta, con 3 o menos criados, pese a lo cual pertenecían a la elite local o urbana; porcentualmente eran pocos (5-10%). Y el último nivel acoge a los regidores más humildes, ocupados en profesiones y ejercicios varios, cuya hacienda se ubicaba en la ciudad donde obtienen el grueso de sus utilidades. Pertenecen a las clases medias (abogados, procuradores...) en su estrato medio-alto o superior y, salvo excepciones, no superaban los 2 criados ni solían tener otras distinciones honoríficas. Engloba al 20-25% del grupo y suelen ser individuos de avanzada edad que ejercieron una regiduría (propia o ajena) durante un largo periodo de tiempo.

En suma, las oligarquías regimentales gallegas aunque son heterogéneas en su composición comparten ciertos rasgos: sus miembros suelen pertenecer a los escalones medios o inferiores de la nobleza; la mayoría son hidalgos sin título si bien poseen otros distintivos honoríficos (caballeros, caballeros de hábitos, señores de vasallos, variantes de “hijodalgo”, dueños de Casas o la simple hidalguía) y el resto son no privilegiados, algunos en curso de ennoblecerse por mérito personal o disfrute de riqueza. Solían tener algún/una criado/a, propiedad vinculada y vivir de las rentas de la tierra y más raramente del capital. Esto último pudo tener cierta importancia en ciudades como A Coruña, sede de las principales instituciones reales y que acogía actividades de tradición burguesa (comercio y finanzas) asociadas a

²⁷ A. Eiras Roel, “Las elites...”, *op. cit.*, p. 100.

²⁸ M.^a López Díaz, *Oficios...*, *op. cit.*, pp. 83-85.

²⁹ *Idem*, pp. 56-64.

espacios de ascenso social para plebeyos. Como minoría dirigente desarrollan una progresiva concentración del poder en manos de un número de apellidos o linajes cada vez más reducido e interrelacionados entre sí. Esta tendencia que arranca del XVI se acentúa desde fines del XVII, cuando cesa el mercado público de regidurías y se intensifica la endogamia matrimonial y los casamientos estratégicos entre familias de las elites locales, ya que las posibilidades de llegar al concejo por ambos mecanismos son cada vez más restringidas.³⁰

2. ACCESO AL CARGO Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

En los concejos gallegos, como en la mayoría de los castellanos, los oficios municipales (mayormente regidurías) estuvieron desde muy pronto *patrimonializados* y algunos fueron enajenados. Por tanto, el acceso al regimiento podía hacerse por tres o cuatro vías: heredando uno de esos oficios (perpetuos o renunciante), lo más habitual desde finales del XVII; siendo designado titular de uno vitalicio (en Galicia sólo 7 de los 39 del regimiento de Ourense) o electivo (4 en Tui); obtener en propiedad uno de los acrecentados (por el rey o los preladados-señores),³¹ ya fuera en recompensa por servicios prestados (*merced*) o bien comprándolo (mercado público o privado); y, por último, la vía matrimonial. También se podía obtener la titularidad en uso de un oficio no propio, con lecturas diversas según que en dicho nombramiento mediara o no el dinero así como el tipo de relación existente entre dueño y ejerciente.

Pues bien, la hidalguía accedió a los ayuntamientos por todos estos medios, en especial los que facilitaban la entrada a nuevas familias de origen mesocrático en ascenso y sectores inferiores de la nobleza; un flujo que además fue a más. De ahí que Domínguez Ortiz afirmara que conforme aumentó el prestigio de la grandeza disminuyó el de los grados nobiliarios inferiores por esa proliferación de la simple hidalguía, pues todo aquel que sobresalía en poder y dinero trataba de adquirirla, aunque no tanto “por el desacreditado método de la compra, sino por mecanismos bien conocidos

³⁰ Para referencias bibliográficas, J. M. Pérez García y M.^a López Díaz, “A historiografía modernista de Galicia: balance e novas perspectivas”, *Minius*, 18, 2010, pp. 177-184.

³¹ Sobre el tráfico de regidurías señoriales, M.^a López Díaz: “Tráfico de cargos y oligarquías ciudadanas: de lo ‘público’ a lo ‘privado’, y lo contrario (XVII-XVIII)”, en F. Andújar Castillo y M.^a M. Felices de la Puente (coord.), *Venalidad en el Antiguo Régimen. Procesos, contextos y actores*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 119-144; y J. M. González Beltrán, “Administración pública, oficios privados. Cargos públicos enajenados en la Andalucía occidental”, en A. Jiménez Estrella y J. J. Lozano Navarro (eds.), *Actas de las IX^a Reunión Científica de la F.E.H.M.*, vol. 1, *El Estado Absoluto y la Monarquía*, Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 733-747.

por quienes desempeñaban oficios municipales”.³² Sin entrar a valorar su afirmación, lo cierto es que los cargos municipales eran mecanismos empleados para ascender socialmente igual que el matrimonio, la burocracia, el ejército o la Iglesia.³³ Lo que varía según localidades, colectivos y cronologías era la magnitud del hecho (exige cuantificar), el nivel alcanzado por los aspirantes, su procedencia (estatus o situación de partida), sus pautas de comportamiento (intrageneracional o intergeneracional; o sea, más o menos rápida) y la dinámica secular de dichas familias. En última instancia cabría preguntarse –cuestión clave– si a estos linajes el poseer y/o ejercer cargos concejiles les facilitó el ascenso social o bien refrendó procesos de acumulación de capital y cooptación previos.

No resulta fácil responder. Sería necesario disponer de monografías sobre las distintas oligarquías urbanas e investigaciones puntuales de esas familias en periodos dilatados en el tiempo para averiguar todo lo que atañe a la lógica de la reproducción social y reproducción del poder.³⁴ En Galicia desgraciadamente contamos con pocos trabajos, pues aunque hay alguno colateral³⁵ y en los últimos años se empezaron a hacer otros en esta línea todavía están inacabados o no tienen la entidad suficiente para extraer conclusiones. Además, se requiere estudiar no una, dos o tres de esas familias poderosas, sino varias y de distintas localidades. Aun así, a partir de los realizados se pueden avanzar algunas consideraciones de carácter provisional.

En Galicia, como en el resto de la Corona de Castilla, es posible la movilidad intergeneracional en los siglos XVI y XVII, aunque no sé si es tan fre-

³² A. Domínguez Ortiz, *España..., op. cit.*, p. 236.

³³ W. Beik, *Absolutism and Society in Seventeenth-Century France. State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987.

³⁴ Cfr. M. Hernández: *A la sombra..., op. cit.*; Ch. Windler-Dirisio, “Clîenteles royales et clîenteles seigneuriales vers la fin de l’Ancien Régime. Un dossier espagnol”, *Annales. HSS*, 52, 1997, pp. 293-319; F. Burgos, *Los lazos..., op. cit.*; B. Cuart Moner: “Familias colegiales y familias de colegiales; fuentes y metodología para el estudio de una elite de poder”, en F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco (eds.), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, pp. 49-79 o A. Cristóbal Martín, *Confianza, Fidelidad y Obediencia. Servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*, Logroño, Gobierno de la Rioja, 1994. Y en terreno militar, F. Andújar Castillo, “Milicia y nobleza. Reformulación de una relación a partir del caso granadino” y A. Jiménez Estrella, “Linajes y alcaldes en el Reino de Granada bajo los Austrias. ¿Servicio militar o fuentes de enriquecimiento y honores?”, ambos en A. Jiménez Estrella y F. Andújar Castillo (eds.), *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Granada, Ediciones Comares, 2007, pp. 251-276 y 89-120, respectivamente; M. Pérez García, *Armas, limpieza de sangre y linaje: reproducción social de familias poderosas de Murcia (siglos XVI-XIX)*, Murcia, Academia Alfonso X, 2006.

³⁵ B. Barreiro Mallón, “El dominio de la familia de los Porras y la evolución de las rentas agrarias en la tierra de Santiago”, en *Obradoiro de historia moderna. Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1990, pp. 25-45.

cuenta como en aquélla.³⁶ Eso significa que un individuo podía alcanzar en vida el reconocimiento de la hidalguía, unos cargos municipales e incluso el título nobiliario, aun partiendo de situaciones económicas modestas. Es un comportamiento que constatamos en alguna familia de las élites urbanas, aunque lo más habitual parece ser la pauta intergeneracional –es decir, que sean los hijos los que cambien de *status* respecto a sus padres o bien los que consoliden la pertenencia a la hidalguía o ascenso a la nobleza que a veces implica también a la generación siguiente (nietos). Y lo que acabo de decir opera también para la pequeña nobleza titular propietaria de regidurías municipales. Baste un ejemplo: los Méndez Montoto, una estirpe de filiación gallega con antecedentes vía materna en Sevilla (y posible vinculación al comercio) que obtuvo merced de hidalguía en 1520 por servicios militares.³⁷ El primero documentado en Ourense es Francisco Méndez, nacido en 1460 (†1555), que en 1507 ya pugnaba con el concejo para que le reconociera sus derechos como tal, pues le habían incluido en el reparto de peones para la guerra de Ponferrada. Alegaba que su padre ya estuviera exento por ser hidalgo y los privilegios concedidos a su abuela por los Reyes Católicos. Para probarlo presenta una carta de servicios acreditando haber sido “contador de sueldos” de Isabel I, que le fue aceptada. En abril de 1520 obtiene la mencionada cédula de hidalguía de Carlos I y en 1522 funda la Ermita de los Remedios. En cuanto a cargos concejiles, fue procurador general de la ciudad en 1517; en los años 1518, 1522, 1523 y 1527 juez ordinario y durante algún tiempo también regidor, lo que acredita una promoción en la política local. También fue procurador de la Real Audiencia y dotó con dicho oficio a su hija. Sus descendientes ejercieron otros empleos públicos como el de alguacil mayor del Reino de Galicia (su sucesor Alonso de Méndez en 1570) y sobre todo el de regidores de la ciudad (el susodicho fue titular de una regiduría episcopal que renuncia en el año 1612). Precisamente este cargo lo desempeñarán de forma casi continuada hasta el siglo XIX, salvo en periodos concretos.³⁸ Se trata, por tanto, de una familia encumbrada a la elite urbana, ligada al poder local y a los cabildos municipal y eclesiástico durante toda la época moderna, que solía ocupar oficios de provisión episcopal (incluso en el consistorio), que no son de su propiedad pero en los que tiende a perpetuarse.

A tenor de lo que sabemos esa movilidad ascendente tiene uno de sus picos en el XVII, sobre todo después de 1630 en que la crisis hacendística de

³⁶ Para espacios de movilidad en España, I. Gómez González y M. L. López-Guadalupe (eds.), *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Granada, Editorial Comares, 2007.

³⁷ M.^a D. Peláez Rivero, *Os Méndez Montoto, 1507-1650: unha familia do poder urbano ourensán*, DEA inédito, Universidad Vigo, 2010.

³⁸ M.^a López Díaz, “Regidores de Ourense y dinámicas duraderas: guía de titulares, oficios y familias (1750-1812)”, en M.^a López Díaz (ed.), *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna IV*, Santiago de Compostela, Editorial Andavira, 2013 (en prensa).

la monarquía puso al alcance de quienes tenían dinero varios cauces para ennoblecerse, incluida la compra de regidurías. En los concejos gallegos dicha cronología es clave, pues no sólo se vieron afectados por la política venal real los de realengo, como ocurrió en el xvi, sino también los de señorío que antes quedaran al margen.³⁹ Esto facilitó la entrada en los ayuntamientos de un puñado de nuevas familias, algunas procedentes de los estratos medios o burguesía (letrada y de negocios) local o provincial, pero también la consolidación de otras de la más baja hidalguía ya vinculadas a la oligarquía (ramas menores) o al gobierno municipal que antes ejercieran empleos electivos o una regiduría que no era de su propiedad. Igualmente debe prestarse atención a los compradores foráneos, ya sean linajes procedentes de otras provincias o de otros reinos, incluso miembros del entorno cortesano, pues existen ejemplos: caso del marqués de Valdecarzana (asturiano), Antonio Canoirra (leonés) o don Juan Pardo de Monzón (miembro del Consejo de Hacienda), que adquieren en total diez regidurías de Mondoñedo;⁴⁰ pero también los encontramos, y significativos, en Ourense y Coruña.⁴¹ Por supuesto interesa conocer las razones que les mueven a hacer dicho trato y su *modus operandi*, por ver si usan los cargos (interés por el poder local) o se deshacen de ellos (testaferros o inversión especulativa).

Con relación a las oligarquías castellanas se ha insistido también que fue entonces cuando los cargos municipales tuvieron más importancia en sus procesos de ascenso y consolidación, sobre todo para los que procedían de la nobleza inferior e hidalguía, y que ese atractivo por los oficios regimentales merma con la dinastía borbónica, especialmente después de 1730-40, a la par que crece el desinterés por desempeñarlos, caen los precios y aumentan las vacantes y el absentismo capitular, quedando los consistorios semivacíos.⁴² Lo cual es cierto a grandes rasgos, pero matizable con relación al caso gallego. En el concejo de Ourense, por ejemplo, que es el más nutrido del Reino (39 regidurías a fines del xvii), el mercado de oficios municipales –sobre todo el privado– sufrió un repunte en los años finiseculares y luego en las décadas centrales del setecientos, entonces exclusivamente entre particulares. Esto facilitó la entrada y promoción de algunas

³⁹ M.^a López Díaz, “Enajenación de oficios y gobierno de los pueblos: las ciudades gallegas en el siglo xvii”, en F. Aranda Pérez (coord.), *La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo xvii*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha 2004, pp. 721-738.

⁴⁰ M.^a López Díaz, “Poder e instituciones municipales: el concejo mindoniense en los siglos xvi y xvii”, *Sémata*, 15, 2004, pp. 425-432.

⁴¹ M.^a López Díaz, “Regidores de Ourense...”, *op. cit.*, donde se recogen ejemplos varios; y M.^a del C. Saavedra Vázquez, “Política imperial y elites locales: las transformaciones del concejo coruñés en los siglos xvi y xvii”, en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo 1997, pp. 279-305.

⁴² M. Hernández: “Ayuntamientos...”, *op. cit.*, p. 100.

familias con cierta solera y poder en las villas o comarcas de la provincia, a veces servidoras o miembros de la clientela de la nobleza titulada, las cuales, aprovechándose de esa desafección de las oligarquías tradicionales por los cargos municipales (regidurías episcopales) o por solidaridad jerárquica u estrategia de sus patrones, obtienen un asiento de regidores como *tenientes* en la capital de la provincia. Un trampolín que unos pocos utilizaron para alzarse luego con un cargo en propiedad con todo lo que eso supone para su familia.⁴³

Otro rasgo perceptible en la hidalguía y pequeña nobleza regimental es su deseo de garantizar la reproducción de ese poder y en lo posible aumentarlo. Sería necesario conocer todos los elementos que influían en esa reproducción, incluida la relación con otras familias (con o sin poder político pero también social), su patrimonio y bienes inmateriales, sus afectos, órdenes e informaciones de todo tipo que interesan a la familia como célula de reproducción socioeconómica e institución jurídica con proyección política.⁴⁴ En Galicia por el momento no disponemos de información suficiente sobre estos aspectos. Pero a través de la documentación manejada y trabajos realizados reconocemos, eso sí, el recurso a dos o tres procedimientos, que son en sí mismos otros canales (vías) o indicadores (síntomas) de ascenso social. Me refiero al proceso de acumulación de capital, el matrimonio y la propiedad vinculada.

Respecto al primero, se trata de capital económico, que se adquiere principalmente por los negocios, con el trato o las finanzas, incluido el arrendamiento y administración de rentas reales, o bien por el ejercicio pro-

⁴³ M.^a López Díaz, “Familias, relaciones y estrategias familiares de las elites ciudadanas gallegas (siglos XVI-XVIII): una breve aproximación y algunas reflexiones”, en P. Montes Leal (coord.), *Familia, espaço e património*, Porto, CITCEM 2011, pp. 421-435; “Tráfico de cargos...”, *op. cit.*, pp. 132-134.

⁴⁴ Sobre la centralidad de los conceptos casa y familia en la estructura política del Antiguo Régimen en lo teórico ver, entre otros, O. Brunner, “La casa grande y la económica de la Vieja Europa”, en O. Brunner, *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires, Alfa, cop. 1976, pp. 95 y ss; I. Atienza Hernández, “Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, en R. Pastor (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 411-458; F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, 1992; *Familias, poderosos...*, *op. cit.*; L. Stone: *The family, sex and marriage in England, 1500-1850*, Londres, Weindenfeld and Nicolson, 1977, pp. 29-90; J. L. Castellano y J.-P. Dedieu (dir.), *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l’Ancien Régime*, París, CNRS Editions, 1998; o J.-P. Dedieu: “Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la Monarquía española de los siglos XVII y XVIII”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35/1, 2005, pp. 27-50. Y ejemplos prácticos; J. M.^a Imízcoz Beunza (ed.), *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004; y con O. Oliveri Korta (eds.), *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, Sílex, 2010.

fesional (letrados o abogados, burócratas de distintas administraciones, y en menor medida los oficios de pluma), pero también de capital cultural que se acumula por la vía de la formación, el estudio, el mérito intelectual y actividad profesional, e igualmente de capital social, donde las relaciones y afinidades de todo tipo –incluidas las clientelares o de patronazgo– son claves, sobre todo cuando dan acceso a los círculos de las elites o de grupos dominantes que facilitan la consecución del poder político. Obvio citar ejemplos por las limitaciones de espacio del texto.

En cuanto al matrimonio es por principio *homogámico*, pero también encontramos algunos casos de esponsales entre desiguales; capitulares procedentes de esos sectores ascendentes o en situación pre-nobiliaria a los que dicha alianza facilitó el acceso al poder y círculos de la elite dirigente, ya fuera porque el oficio (regimiento) iba incluido en la dote o porque el enlace le proporcionó una relación privilegiada con alguna/s familia/s de la oligarquía (suegro, primogénito, tíos regidores, etc.) que después le permitió lograr un cargo municipal (titularidad con/sin propiedad). Debo señalar también que, merced a esas alianzas matrimoniales, alguna de las familias poderosas a nivel local/comarcal ampliaron su radio de influencia a otras instituciones locales (cabildos eclesiásticos,...)⁴⁵ o espacios territoriales que a veces alcanzan a otras ciudades y provincias. Y ello tanto en términos de producción de servicios a la Corona y acumulación de capital como en el plano de las relaciones y vínculos clientelares o de patronazgo. Pienso en el caso del ilustrado coruñés Jose Francisco Cornide y Folgueira, que fue regidor bienal de A Coruña (1763) y titular de una regiduría renunciante de Santiago (desde 1766) por su matrimonio con una hija de don Alonso de Lago y Basante, un importante burgués compostelano cuya familia accedió al consistorio a comienzos del XVIII, que renunció el cargo en él. Lo ejerció durante más de 20 años, teniendo que dejarlo al morir su primera mujer sin descendencia en 1787 y traspasárselo al sucesor del mayorazgo, don Agustín de Ron y Lago. Gracias a ese oficio Cornide desarrolló una intensa actividad política tanto en Santiago como en Coruña y al servicio del Reino.⁴⁶ Otro ejemplo es el de los Porrás: en el XVI ya eran regidores de Santiago, pero su política matrimonial les une con los Oxea Albán, que les enriquecen con bienes raíces, y con los Álvarez Arxis con oficios en la administración con-

⁴⁵ Como ejemplo de esa conexión entre las elites municipales y eclesiásticas vid. A. Iglesias Ortega: *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica* [Recurso electrónico], Tesis doctoral, Santiago de Compostela, 2010, pp. 407-408 y 434 (reciente versión impresa: A Coruña, Diputación Provincial de A Coruña, 2012).

⁴⁶ M.ª López Díaz, “El municipio compostelano a fines del setecientos: hacia la quiebra del modelo”, en J. Bravo Caro, S. Villas Tinoco (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna*, Málaga, Área de Historia Moderna de la Universidad de Málaga, 2009, vol. II, pp. 797-816.

cejil orensana (regidores y alguaciles), presencia reconocida en el estamento eclesiástico (algunos canónigos en la catedral de Ourense) y un patrimonio no despreciable en las tierras vitícolas del Ribeiro. Su área de influencia se volvió a ampliar a principios del XVIII cuando enlazan con los señores de la Casa de Oca (don Juan Gayoso y doña Urraca Moscoso Sotomayor) y con el conde de San Juan, por el matrimonio de una de sus hijas. Ambas *Casas* poseían sendas regidurías en Compostela, aportando en el segundo caso además una importante dote. Esa política de expansión culmina a fines de siglo con la unión del vínculo Porrás con el de los Otero-Bermúdez, otra conocida familia de la oligarquía santiaguesa de origen indiano.⁴⁷

Por último, estas familias suelen ser dueños o señores de Casas y *pazos*, titulares o herederos de vínculos y mayorazgos, a veces incluso acumulan en sus manos más de uno (la de mayorazgos suele ser propia de las más poderosas). Así, por ejemplo, el 70% de los capitulares compostelanos del periodo 1750-60 eran poseedores de una u otra forma de propiedad vinculada, entre ellos algunos miembros de la pequeña nobleza e hidalguía con cargo que nutren el sector medio de esa elite, mientras que los que carecen de ella, salvo excepciones, son los del nivel inferior para quienes la regiduría era su principal activo patrimonial.⁴⁸ Aun así, el predominio de aquella es aplastante, evidenciando un amplio alcance del “modelo reproductivo vincular” o patrón de primogenitura en casi todos los sectores de las elites urbanas. No en vano era un signo de distinción social y un medio de garantizar su primacía.⁴⁹

Llegados a este punto cabe preguntarse qué papel jugaron los cargos municipales en la trayectoria y carrera de esas familias: si fueron un trampolín de ascenso o un atributo que sanciona la promoción y reconocimiento social previamente adquirido. Dicho de otro modo, ¿el capital político contribuye a ese ascenso o bien pertenece al ámbito de las recompensas? ¿Qué son antes, los atributos de poder —empleos o cargos— o los mecanismos de ascenso social? Creo que es una cuestión de flujos direccionales pero también de óptica, que puede desenfocarse según el tipo de fuentes que manejemos, pues no es igual la información que puede extraerse de las fuentes privadas que de las administrativas. Lo conveniente es cruzar o combinar ambas.

⁴⁷ B. Barreiro Mallón: “El dominio...”, *op. cit.*, pp. 27-28. Sobre los respectivos regimientos y composición del mayorazgo del conde de San Juan, vid. M.^a López Díaz, *Oficios...*, *op. cit.*, pp. 32-55 y 73-78, respectivamente.

⁴⁸ M.^a López Díaz, *Oficios...*, *op. cit.*, pp. 67-92.

⁴⁹ Cfr. N. G. Monteiro, “Trajectórias sociais e formas familiares: o modelo de sucessão vincular” y M. Hernández: “Sobre familias, relaciones y estrategias familiares de una elite ciudadana (Los regidores de Madrid, siglos XVI-XVIII)”, ambos en F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco (eds.), *Familias, poderosos...*, *op. cit.*, pp. 17-37 y 61-80 (66-67), respectivamente.

Lo ocurrido con esas familias de la oligarquía dirigente es significativo, pues a menudo están en una situación prenobiliaria o buscan el modo de seguir aupándose en la carrera de honores de la época, aunque, como acabamos de ver, también hay individuos o estirpes del estado llano (de clase media con más o menos riqueza) para las cuales el empleo municipal pudo ser un mecanismo de ascenso social o facilitador del mismo al permitirles relacionarse y entroncar inter-generacionalmente con familias de la elite local y/o provincial.

Sobre el dilema planteado confieso que no tengo una respuesta clara o que vea cierta, pues en Galicia carecemos aún de monografías. Digo esto porque entre los estudiosos españoles también hay discrepancias: la mayoría ve los cargos municipales como un *medio* o *vía* que facilita los procesos de ascenso y ennoblecimiento a linajes con riqueza así como la progresión de quienes teniendo ya esa condición noble (en su mayoría hidalgos) quieren asentarla o medrar dentro del estamento. El matrimonio con miembros de la elite (a veces previo) sería un –u *otro*– mecanismo al servicio de ambos procesos (refrendo o promoción según el caso). Sin embargo, algún autor discrepa de esta interpretación y considera el matrimonio “la prueba última, la piedra de toque del ascenso”, considerando que lo fundamental eran los procesos de cooptación social y previos de acumulación de capital.⁵⁰ Pienso que para pronunciarse habría que cuantificar y sobre todo estudiar en profundidad a las familias que integran esas oligarquías municipales pues presentan rasgos diversos.⁵¹ En el plano cualitativo por lo que he visto a través de mis investigaciones –la mayoría elaboradas con documentación municipal o judicial– creo que los procesos de acumulación de capital político suelen llegar después de los patrimoniales y sociales o como mucho en paralelo; que no hay un total salto en el vacío, aunque no siempre es así.

3. LOS BENEFICIOS DEL PODER

Llegamos así a la última cuestión: porqué o para qué. Por qué los sectores ascendentes y de la baja nobleza o hidalguía quieren tener cargos de poder aunque sea en los niveles periféricos de la monarquía, qué beneficios les reporta. Es sabido que son muchos tanto a título particular –amén del honor y “dignidad” de participar en el gobierno local, privilegios y atribuciones varios– como para sus familias y clientela, a los que se añaden los derivados de pertenecer a una minoría dominante, depositaria de una im-

⁵⁰ M. Hernández, “Ayuntamientos...”, *op. cit.*, pp. 104-105. Para otros títulos ver *supra*, nota 44.

⁵¹ Vid. M.^a López Díaz, “Regidores...”, *op. cit.*

portante cuota de poder político no solo a nivel local sino también provincial y del reino. Todos son de gran trascendencia para los afortunados. Reseñaré brevemente algunos, los que creo que pueden justificar mejor para el caso el interés que despertaron los oficios concejiles en los sectores inferiores de la nobleza o aspirantes a incorporarse a ella.

El primero dimana de la naturaleza de estos oficios: tener mando y poder político no sólo en el ámbito local sino también provincial (hablamos de capitales de provincia) con la posibilidad de tomar decisiones en las que podían tener intereses. No se olvide que sus atribuciones eran muy amplias, pudiendo ir desde lo judicial (alcaldes ordinarios la 1ª instancia y el regimiento causas menores) hasta lo legislativo y ejecutivo, pasando por las nada desdeñables prerrogativas económicas, incluida la gestión de la hacienda concejil, u otras menores pero no carentes de importancia como la beneficencia, educación, etc. Todos son campos abonados en los que podían actuar como instrumentos de información, mediación y control al servicio de sus negocios, intereses (particulares o familiares) o ambiciones sociales. Entre otros ejemplos, cabe recordar que los municipios eran quienes elaboraban y debían tener al día los padrones de hidalgos o listas de exentos de pechos o alojamientos, pudiendo alguno valerse de su condición de regidor y poderoso local para favorecer o negociar su inclusión o introducción en la hidalguía. Y también eran los que admitían a los vecinos a cargos reservados a hidalgos y, viceversa, reconocían las exenciones para el desempeño de otros (oficios concejiles considerados como una *carga*, caso de la tesorería del papel sellado u otras depositarías).⁵²

Igualmente, filtraban la entrada en el regimiento y daban posesión de los cargos a los aspirantes. En el transcurso del siglo XVIII la Corona implantó un sistema de consulta a las ciudades, previo a la expedición de los títulos, donde le facilitaban información sobre la idoneidad de los pretendientes pese a estar casi todos los oficios patrimonializados. Pues bien, también eran los encargados de elaborar esos informes, que no eran vinculantes para la Cámara de Castilla.⁵³ En algunas localidades proponían candidatos para la elección posterior de oficios anuales (caso de las alcaldías ordinarias por el “sistema de cobrados” que impera en las ciudades episcopales gallegas, e incluso de la procuraduría general, oficio elegido por el

⁵² Vid. M.ª López Díaz, “Jurisdicción militar y jurisdicción ordinaria en el Reino de Galicia: conflictos y competencias a principios del siglo XVIII (1700-1714)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 81, 2011, pp. 691-693.

⁵³ M.ª López Díaz, “Municipio y reforma: Ourense, otro ejemplo del fracaso de la política reformista borbónica”, en J. M. Pérez García y M.ª López Díaz (eds.), *Cuadernos feijonianos de historia moderna* III, Santiago de Compostela, Editorial Andavira, 2006, pp. 133-182 (153-154). Para otros concejos castellanos, J. M. González Beltrán: *Honor, riqueza...*, *op. cit.*, p. 44; P. Pezzi Cristóbal, *El gobierno municipal de Vélez-Málaga en el siglo XVIII*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1997, pp. 76-83.

común de los vecinos),⁵⁴ y además proveían todos los oficios menores y dependientes del concejo.

En tercer lugar, el desempeño de regidurías u oficios municipales abría las puertas a posibles recompensas por parte del monarca. No en balde hablamos de elites con poder (o *jurisdicción*) no solo en el ámbito local/municipal sino también provincial e incluso regnícola (*poderes intermedios*) por estar las ciudades integradas en un sistema jerarquizado del poder a cuya cabeza se hallaba indefectiblemente el rey. Son cabeceras de provincia y como tales formaban parte de las *Juntas del Reino* (de Galicia), una asamblea de mediación entre el reino y la Corona. Además, desde 1621 disponían de voto en las cortes de Castilla, compartido y que ejercían por turno rotatorio dos a dos. Es precisamente este papel de mediadores o capacidad de negociar con el monarca, sobre todo en momentos de urgencia o dificultades financieras de la monarquía, lo que les permite acceder a posibles gratificaciones (*mercedes* o beneficios) reales, ya sea por servicios fiscales (aprobación de impuestos, servicios de Cortes, donativos, etc.) o bien político-militares (fiscalidad o contribuciones de guerra, apoyo político como en la Guerra de Sucesión...). A tenor de lo que sabemos hasta el momento, estas recompensas podían ser de lo más variado, pero a menudo incluían atributos de nobleza como Títulos, hábitos de Órdenes, oficios honoríficos, señoríos, cargos políticos, empleos cortesanos, etc.⁵⁵

En el ámbito municipal (cuarto) el ejercicio capitular también ofrecía diversas posibilidades de lucro personal y familiar. Afecta a casi todas las áreas de gestión, pero eran especialmente lucrativos los negocios relacionados con el abastecimiento urbano, pues eran los encargados de poner el precio o postura de los productos comercializados en el mercado e igualmente de su control, siendo a veces ellos mismos productores y vendedores de algunos; caso del vino, que figura entre las rentas o bienes patrimoniales de parte de los regidores orensanos y compostelanos, cuyos excedentes venden en ese mercado urbano cuando no lo exportan.⁵⁶ Otra parcela cuyo verdadero valor se medía por el grado de poder que en materia económica confería su disfrute era el del control de los recursos concejiles, en particular todo lo relacionado con el arrendamiento de rentas e imposiciones de la

⁵⁴ M.^a López Díaz, *Gobierno...*, *op. cit.*, pp. 63-71.

⁵⁵ Vid. “Introducciones” de A. Eiras Roel (coord.), *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vols. I (1599-1623) a XV (1709-1712), Santiago de Compostela, 1994-2004. Y desde perspectiva general para Castilla, I. A. A. Thompson, “Patronato real e integración política de las ciudades bajo los Austrias”, en J. I. Fortea Pérez (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, pp. 475-496.

⁵⁶ Eso a menudo ocasiona conflictos con otros productores; ver M.^a López Díaz, “Y después de la incorporación ¿qué? (Poder político y conflictos de jurisdicción obispo *versus* concejo/corregidor en Ourense, 1628-1752)”, en *Jurisdicción...*, *op. cit.*, pp. 110-138.

fiscalidad extraordinaria, aún poco investigado; la administración y aprovechamiento privilegiado de los bienes de propios y comunales, a veces incluso el mismo endeudamiento concejil (que es interesado porque ellos mismos pueden ser los prestamistas directos o indirectos) y en menor medida los negocios inmobiliarios, de los que apenas sabemos nada en Galicia. Su mediación y actuación en este campo puede ayudar a mejorar su riqueza y boato que también son atributos de nobleza.

Ejercer cargos municipales permitía dar visibilidad pública y proyectar una imagen de la posición social (poder, estatus y prestigio) alcanzada en la sociedad; es decir, que reafirma esa posición. Pero de modo análogo contribuyó al ennoblecimiento y reconocimiento de quienes todavía no lo eran. Tal es la función del ceremonial y protocolo con que se desarrollan los actos públicos, celebraciones, fiestas, procesiones, entradas reales o episcopales, etc., en los que participaba la corporación municipal o alguno de sus miembros. De otra forma no se entenderían las múltiples disputas y conflictos de etiqueta o protocolo que se daban no sólo entre los diferentes poderes concurrentes sobre el espacio urbano sino también entre los propios capitulares, queriendo cada uno que se le respetase su posición, sus privilegios y preeminencias anexas al cargo, incluida la antigüedad.⁵⁷

Desde el punto de vista social los empleos municipales facilitaban a sus titulares el acceso a círculos de relación más amplios, incluidas las redes de sociabilidad de las propias elites o grupos dominantes; un aspecto importantísimo, de probada operatividad para las de condición hidalga, pero muy poco o casi nada estudiado con relación a las oligarquías gallegas y castellanas en general.

La nómina de beneficios que comporta el ejercicio capitular podría ampliarse, pues son aspectos bien conocidos en sus trazos básicos. Pero dista de saberse cuál fue su alcance real, por lo menos en Galicia, y sus implicaciones no tanto desde el punto de vista social (para esas oligarquías ciudadanas) sino también político (que las tuvo). Pondré un ejemplo pero hay otros muchos: el del reclutamiento militar y nombramiento de la oficialidad de los tercios y regimientos levantados en Galicia durante la Guerra de Sucesión. Según lo pactado por la Junta del Reino o capitales que lo hicieron a título particular, la designación de los mandos y concesión de patentes de la oficialidad correspondía a las elites urbanas, ya fuera a través de la Junta (mandos superiores, previa propuesta de las autoridades municipales de las siete ciudades cabecera) o bien a los respectivos concejos. Un fructífero ne-

⁵⁷ *Ibid.*, pp. 138-144. Para enfoques teóricos, N. Elias, *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982; P. Bourdieu, "Los ritos como actos de institución", en J. Pitt-Rivers y J. G. Peristiany (eds.), *Honor y gracia*, Madrid, Alianza Universidad, 1993, pp. 111-123; A. M. Hespanha, *As Vésperas do Leviathán. Instituições e poder político, Portugal, século XVII*, Lisboa, Almedina, 1994 (1.ª ed. 1986), pp. 363-384.

gocio del que se benefician tanto las elites que distribuyen dichos puestos –que son reales– como los agraciados con los galones: en el caso del regimiento levantado por la ciudad de Ourense en 1706 casi un 90% de los de oficiales fueron a parar a manos de parientes, amigos y allegados, personas dispuestas a “comprar” o *beneficiar* esos cargos de forma vitalicia (usufructo), algún regidor o bien familiares deseosos de aumentar sus atributos sociales.⁵⁸

Lo que quiero destacar –y es solo un ejemplo– es que el cargo municipal abría a sus poseedores y familias múltiples posibilidades de seguir ascendiendo y también de distribuir –y por tanto de cobrar– favores, pues las armas eran otro de los terrenos para lograr el ascenso social, en el siglo XVIII incluso más asequible que la vía política. Y ello tanto dentro del estamento nobiliario (al que pertenecía la mayoría de la oficialidad) como a nivel interestamental, pues para adquirir uno de esos oficios no era imprescindible acreditar nobleza aunque se prefiriera a “personas de calidad”, pero es que además conseguir uno de esos despachos de oficiales facilitaba alcanzar dicho estatus (a quien tiene el grado de capitán ya se le supone).⁵⁹ Por supuesto, el hecho tenía otro tipo de implicaciones, más allá de lo que significaba gestionar el poder municipal: hablo del ejército y poder militar, de quienes eran los depositarios de ese poder, no en vano los designados eran servidores regios.

Para terminar, en relación con el interés de la *pequeña nobleza* por los cargos municipales cabe hacerse una última pregunta ¿por qué los ayuntamientos y no otras instituciones u organismos? Mauro Hernández sugirió como respuesta provisional el hecho de ser el primer escalón del poder político, su proximidad a la ciudadanía (con la consiguiente visibilidad) y atribuciones de gobierno que los hacía especialmente “aptos” para ello. Y añadía que no existía en la mayoría de las ciudades castellanas otras instituciones que les pudieran hacer sombra.⁶⁰ Lo cual es cierto y creo que influye. Pero, en mi opinión, la clave está en el papel político de los concejos: piénsese que hablamos de entidades con un poder o jurisdicción *autónoma* (la municipal), un poder que además se incrementó durante la época mo-

⁵⁸ M.^a López Díaz, “Servicio al rey, tráfico de oficios y honores de la guerra: la formación del regimiento de caballería de Ourense (1706-1707)”, en O. Rey Castelao y R. López López (eds.), *El Mundo Urbano en el siglo de la Ilustración*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, II, 557-569; “Oligarquías urbanas...”, *op. cit.*, pp. 115-123. Cfr. para otras latitudes, F. Andújar Castillo, “Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías. Las recompensas de la guerra de Sucesión en Andalucía”, en J. M. de Bernardo Ares (coord.), *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2007, vol. 1, pp. 45-74.

⁵⁹ F. Andújar Castillo, *Los militares en la España del siglo XVIII: un estudio social*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 123-133.

⁶⁰ M. Hernández: “Ayuntamientos...”, *op. cit.*, pp. 103-104.

derna, sobre todo en el caso de las ciudades con voto en Cortes al convertirse en interlocutoras del Reino con la Corona. Además, los cargos municipales son cargos “públicos”, término discutible para la época que aparece asociado al de *pueblo* (no el “soberano” del pensamiento revolucionario, sino la *república*) u otros como *utilidad, beneficio y servicio*;⁶¹ lo cual nos remite de nuevo al campo de la política que no puede o no debe separarse de lo social, entendido éste en sentido amplio. De hecho, los miembros del concejo constituían el elemento medular del sistema republicano antiguo y durante toda la modernidad su ejercicio —el ejercicio de “cargos de República”— siguió considerándose una obligación de servicio público por más que estuvieran patrimonializados y en su desempeño pesaran más seguramente los intereses privados (y beneficios que reporta) que el *servicio* a la *res publica*.

A MODO DE CONCLUSIÓN

En las páginas anteriores acreditamos la presencia de la *pequeña nobleza* e hidalguía en los regimientos gallegos, su creciente peso numérico y protagonismo dentro de las instituciones municipales, así como su interés por esa participación. Lo cual no tiene nada de sorprendente. Para la época estudiada existía un presupuesto bien conocido, que es capital para la comprensión del asunto pero también motivo de ambivalencia: la cultura política dominante y disposiciones normativas al efecto pretendían (implícita cuando no explícitamente) que el gobierno local fuera ejercido, en todos sus niveles, por personas de “virtud, buena fama y costumbres”, las “más beneméritas y ricas de la ciudad” se desliza en algunos documentos; o sea, lo que en terminología weberiana se denominaría *honoratiores*, una administración de “honorables” o notables, que procuraba que las “elites políticas” ciudadanas fuesen reclutadas dentro de las “elites sociales” locales, identificadas por su grado de nobleza. No en vano se les presuponía los

⁶¹ Para sentido de la palabra a fines del Antiguo Régimen, *Diccionario de la lengua castellana* (1734), Madrid, 1770, 2ª imp., corr. Cfr. A. Lempérière, “República y publicidad a finales del antiguo régimen (Nueva España)”, en F.-X. Guerra, A. Lempérière, et al, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 54-79, con críticas a J. Habermas, *L'Espace public: archéologie de la publicité comme dimension constitutive de la société bourgeoise* (1962), Paris, Payot, 1978. R. Chartier, “Introducción” a Ph. Ariés y G. Duby (dirs.), *Historia de la vida privada*, vol. 6, *La comunidad, el Estado y la familia en los siglos XVI-XVIII* (1989), Madrid, Taurus, 1989; y cap. de N. Castán, “Lo público y lo particular” (pp. 11- 55). También N. G. Monteiro: “Introducción”, en J. Mattoso (dir.), *História da Vida Privada em Portugal*, vol. de N. G. Monteiro (coord.), *A Idade Moderna*, Lisboa, Círculo de Leitores e Temas e Debates, 2011, pp. 6-10.

mejores y también los más desinteresados y capacitados para ello por su prestigio dentro de la comunidad y honor, que, como es sabido, eran los elementos de legitimación en aquel sistema político.⁶² Sin embargo, los dos planos (el social y político) no coincidían necesariamente, sobre todo cuando hablamos de los niveles inferiores de la escala nobiliaria –la denominada más “pequeña nobleza”– que a menudo se confunde o no mantienen una línea divisoria nítida con los sectores superiores de los *plebeyos*, algunos de los cuales estaban en la antesala de ese estado noble. Son grupos en proceso de acumulación de capital económico, social y relacional, para los cuales el acceso al gobierno municipal podía conllevar el ingreso y reconocimiento de su pertenencia a la elite local (política y social), incluso su entrada o admisión como miembros de un estamento en el que no habían nacido. De igual modo, las familias de más nobleza y raigambre (en títulos, honores y antigüedad) pudieron mostrar desafección o desinterés por los cargos (aun siendo a veces propietarios de ellos) y por el poder municipal, lo que unido a la extinción biológica de algunos linajes de esas elites retroalimentó el proceso, máxime cuando otros mecanismos de acceso, como la venta pública de oficios municipales, el matrimonio, etc., pierden importancia. Añádase que, dado que hablamos de una sociedad donde funcionaban las clientelas y las líneas de solidaridad jerárquica, no es raro que estas personas se auparan, incluso sigan haciéndolo, subordinados a otras más altas autoridades, estas sí con altos grados de nobleza. En síntesis, que lo que se deduce en gran medida de las páginas anteriores es que al analizar las elites políticas locales se están analizando también las elites sociales, siendo el género estas y la especie aquéllas. Hay numerosos ejemplos que lo evidencian. De ahí que desde la historiografía vecina se haya propuesto “deslocalizar el centro de análisis de los grupos dominantes locales” de las primeras hacia las segundas, llamando la atención acerca de sus muchas potencialidades.⁶³ Es un enfoque sugestivo a tomar en cuenta. Solo añadiré una cosa y con eso concluyo: no porque lo social, las relaciones personales y familiares, penetren todo lo político, que es indudable, sino también porque en el ámbito local aparte del concejo existen otras instituciones y centros de poder, que también son objeto de interés para esas elites sociales y políticas. Hablo de instituciones eclesiásticas (cabildo), cofradías, audiencias o tribunales, etc.

⁶² A. M. Hespanha, “Para una teoria da história institucional do Antigo Regime”, en A. M. Hespanha (ed.), *Poder e instituições na Europa do Antigo Regime: colectânea de textos*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbekian 1984, p. 70 y ss; *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, D. L., 2002. Antes, M. Weber, *Economía y sociedad (1944)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 170 y ss.

⁶³ Cfr. N. Monteiro, “Sociología das elites locais (séculos XVII-XVIII)”, en M. Soares da Cunha, T. Fonseca (eds.), *Os Municípios no Portugal Moderno: dos forais manuelinos às reformas liberais*, Lisboa, Edições Colibri, 2005, pp. 59-72.

